



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipalidad de Andacollo.-

VISTO:

El EX-2022-00146729-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001015/22), la nota del señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo solicita un refuerzo presupuestario de pesos diez millones doscientos mil (\$10.200.000.-) para paliar el déficit fiscal por el que atraviesa el Municipio;

Que es intención del Municipio regularizar su situación financiera para llevar adelante una mejor gestión;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar al Municipio de Andacollo, otorgándole el refuerzo presupuestario solicitado;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2022-00159546-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Andacollo un aporte no reintegrable por la suma total de pesos diez millones doscientos mil (\$10.200.000.-) como refuerzo presupuestario para afrontar gastos propios del Municipio.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2022-00159567-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 2º de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realice este Municipio contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

VISTO:

El EX-2022-00146729-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001015/22), la nota del señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo solicita un refuerzo presupuestario de pesos diez millones doscientos mil (\$10.200.000.-) para paliar el déficit fiscal por el que atraviesa el Municipio;

Que es intención del Municipio regularizar su situación financiera para llevar adelante una mejor gestión;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26º de la Ley 2141, considera procedente apoyar al Municipio de Andacollo, otorgándole el refuerzo presupuestario solicitado;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34º inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2022-00159546-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Andacollo un aporte no reintegrable por la suma total de pesos diez millones doscientos mil (\$10.200.000.-) como refuerzo presupuestario para afrontar gastos

propios del Municipio.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2022-00159567-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realice este Municipio contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.